RESOLUCIÓN N° 19	ACTA N° 35	16 DE AGOSTO DE 2023

POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 10/2022 SUCRITO ENTRE LA FIRMA GREEN S.A. SECURITY. Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES.

VISTO: La Nota de la Firma **GREEN S.A. SECURITY**, a través de la cual solicita el reajuste de precio del Contrato N° 10/2022, suscrito en el marco de la LPN N° 02/2022 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de bancos y afines" - ID N°. 410.676; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 15 dice: La Caja será dirigida y administrada por un consejo Integrado por un Presidente, tres miembros titulares y tres miembros suplentes.

Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 25 inciso "q" dice: Orientar la administración de la Caja hacia la preservación de su capital y la obtención de rentas para el logro de sus objetivos.

Que, por Nota de fecha 05 de julio de 2022, la Firma Green S.A. Security solicita el reajuste de precio del Contrato N° 15/2022, en el marco del DECRETO N° 9584/23 del Poder Ejecutivo de fecha 29 de junio de 2023, con vigencia a partir del 01 de julio de 2023.

Que, la Ley N°2856/06 en su Artículo 51 dice: La contratación de obras y servicios, así como la adquisición de bienes muebles, se ajustará a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/063 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y reglamentaciones vigentes en dicha materia.

Que, en fecha 10 de noviembre de 2022 se ha suscrito el Contrato N° 10/2022 con vigencia de 12 meses a partir de la suscripción del contrato.

Que, la Ley N° 2051/03 en su Art. 56 establece DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases.

Que, el Articulo 61 de la Ley 2051/03 establece DEL REAJUSTE DE PRECIOS El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley.

Que, en la Sección Condiciones Contractuales- Ítems 8 Reajuste establece:

El precio mensual por puesto estará sujeto a reajuste de precio en la medida que exista, durante la vigencia del contrato, variación del Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional, en base a la siguiente Fórmula de Reajuste:

Pr= Po [(0,60 x S1 / So) + 0,40]

Donde:

Pr= Precio Mensual por puesto Reajustado

Po= Precio Mensual por puesto Ofertado

S1= Salario Mínimo actualizado

So= Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas

El reajuste de precio se aplicará, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, a partir del mes en que entre en vigencia el nuevo Salario Mínimo para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República

No se reconocerán reajustes de precios en el caso que el CONTRATISTA no cumpliera con algunas de las cláusulas del Contrato.

Que, por Dictamen UOC de fecha 12 de julio de 2022, y en base a las justificaciones expuestas se solicita el reajuste de precio del Contrato N° 10/2022, por lo que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la autorización del reajuste solicitado.

El reajuste a ser aplicado será pagado de la siguiente manera:

Se recomienda pagar en forma mensual y adicional al pago establecido en el Contrato, el monto de ₲.23.669.106 (guaraníes veinte y tres millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento seis)IVA INCLUIDO, por los servicios a ser prestados desde el 01 de julio de 2023 hasta el 11 de noviembre del 2023.

SECRETARIA GENERAL

Alfredo Rafael Diaz Casabianca

Firmado digitalmente por Alfredo Rafael Diaz Casabianca
Fecha: 2023.08.22 14:51:26 -04'00'

U.O.C. - BENEFICIARIO

CALCULO DE REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRATO Nº 10/2022 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA -410,676

	So (1)	S1(2)	Po (3)	Po [(0,60 x S1/ So)+0,40	(5)		(6)
SALARIO MÍNIMO A LA FECHA DE APERTURA (02/11/2022)	**SALARIO MÍNIMO ACTUALIZADO (Julio/2023)**	**PRECIO MENSUAL SEGÚN OFERTA (IVA Incl.)**	**PRECIO MENSUAL REAJUSTADO**	**VARIACIÓN MENSUAL REAJUSTADA**	**Cantidad de Dias a Reajustarse (01 de julio al 02 de julio 2023)**	**Variacion en Dias**	**REAJUSTE**
2.550.307	2.680.373	**178.500.000**	**183.962.114,40**	5.462.114,40	1	182.070,48	182.070

	So (1)	S1(2)	Po (3)	Po [(0,60 x S1/ So)+0,40	(5)	(6)	
SALARIO MÍNIMO A LA FECHA DE APERTURA (02/11/2022)	**SALARIO MÍNIMO ACTUALIZADO (Julio/2023)**	**PRECIO MENSUAL SEGÚN OFERTA (IVA Incl.)**	**PRECIO MENSUAL REAJUSTADO**	**VARIACIÓN MENSUAL REAJUSTADA**	**Cantidad de Meses a Reajustarse (01 de julio de 2022 al 30 de julio 2022**	**REAJUSTE x mes**	**Cantidad de Meses a Reajustarse (01 de julio de 2023 al 10 de noviembre del 2023)**
2.550.307	2.680.373	**178.500.000**	**183.962.114,40**	5.462.114	1	5.462.114	**23.669.106**

Cantidad de Dias a Reajustarse (01 de julio al 02 de julio 2021)
182.070
Cantidad de Meses a Reajustarse (01 de julio de 2023 al 30 de octubre 2023 + 11 dias de noviembre)
23.669.106

MES	DIAS	PAGO POR DIA	PAGO TOTAL
JULIO	30	182.070	5.462.101
AGOSTO	30	182.070	5.462.101
SEPTIEMBRE	30	182.070	5.462.101
OCTUBRE	30	182.070	5.462.101
NOVIEMBRE	10	182.070	1.820.700
TOTAL			**23.669.106**

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas, en uso de sus atribuciones el:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER el reajuste del precio del contrato N° 10/2022 suscrito entre la Firma**. GREEN S.A. SECURITY** y la Caja de Jubilación Bancaria.----------

Artículo 2°.- DETERMINAR que el reajuste a ser aplicado será pagado de la siguiente manera:

Pagar en forma mensual y adicional al pago establecido en el Contrato, el monto de guaraníes Cinco Millones Cuatrocientos Sesenta Y Dos Mil Ciento Uno (₲.5.462.101) IVA INCLUIDO por los meses de julio hasta octubre/2023; (₲.1.820.700) IVA INCLUIDO por el mes de noviembre/2023. Totalizando un monto de guaraníes Veinte Y Tres Millones Seiscientos Sesenta Y Nueve Mil Cientos Seis (₲.23.669.106.) IVA INCLUIDO, por los servicios a ser prestados desde el 01 de julio de 2023, hasta el 10 de noviembre del 2023.----------

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia General los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.----------

Artículo 4°.- Comuníquese, cumplido, archívese.----------

(Fdo.): JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA (Presidente) – MIGUEL RAMÓN ORO DOMÍNGUEZ - XAVIER ALBERTO HAMUY CAMPOS CERVERA (Miembros). ----------

SECRETARIA GENERAL

U.O.G. - BENEFICIARIO